



INFORME DE EVALUACION LMCN N° 05/2024

LICITACION DE MENOR CUANTIA NACIONAL N° 05/2024 - "ADQUISICION DE MOTOCARRO PARA USO INSTITUCIONAL" - ID N° 455543.-

En la ciudad de Tte. Esteban Martínez, Departamento de Pdte. Hayes, República del Paraguay, a los 21 días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro, siendo las 09:30 horas, sito en la calle 12 de setiembre e/ Juez Francisco Galeano, se reúnen los integrantes del Comité de Evaluación de Ofertas, a los efectos de proceder al estudio de ofertas y la recomendación de adjudicación en el marco de la LICITACION DE MENOR CUANTIA NACIONAL N° 05/2024 - "ADQUISICION DE MOTOCARRO PARA USO INSTITUCIONAL" - ID N° 455543.-

En ese sentido, primeramente resulta importante destacar que el Comité de Evaluación de Ofertas ha sido integrado según Resolución N°520 de fecha 17 de Setiembre de 2024, indicándose que el mismo estará conformado por la Señorita VERONICA MARTINEZ y la Señorita ILZE YANINA BARRIOS BAEZ, ambos miembros del comité de evaluación.-

En cumplimiento a lo establecido en el Art. 54 de la Ley 7021/22, elevamos a la Máxima Autoridad de la Institución el Informe resultante del análisis de las ofertas presentadas en el marco de la LICITACION DE MENOR CUANTIA NACIONAL N° 05/2024 - "ADQUISICION DE MOTOCARRO PARA USO INSTITUCIONAL" - ID N° 455543.-

El llamado cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°05/2024 para el ejercicio fiscal 2024 y los pagos serán de fondos provenientes por ROYALTIES – 2024, según disposición del Art. 43 de la ley 7021/22.-

El sistema de adjudicación es por TOTAL.

La evaluación fue elaborada en base a lo establecido en el Art. 50, 51 y 52 de la Ley 7021/22 de "Suministros y Contrataciones Publicas", y el Art. 59 del Decreto 2264/24 que reglamenta la Ley N° 7021/22 "De Suministros y Contrataciones Públicas", y en concordancia a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones (PBC), pasamos a expresar cuanto sigue:

Se ha fijado como fecha de apertura de los sobres para el día viernes, 15 de noviembre de 2024 - 09:45 horas.

Según el Art. 49 de la Ley 7021/22 y el Art. 67 del Decreto 2264/24 "Todo potencial oferente que necesite alguna aclaración de la convocatoria o del pliego de bases y condiciones, podrá solicitar a la convocante a través de los mecanismos determinados por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas o en la Junta de Aclaraciones que se realice en la fecha, hora y dirección indicadas por la convocante".-

CONSULTAS DE POTENCIALES OFERENTES Y RESPUESTAS DE LA CONVOCANTE

Para el presenta llamado no se realizaron Consultas.-

DE LA CONVOCATORIA EFECTUADA TUVIMOS LA PARTICIPACIÓN DE LAS SIGUIENTES EMPRESAS

1	5534316-3	GRUPO LOVERA & COMPAÑIA DE EDGAR ANIBAL LOVERA VILLALBA	loveraa39@gmail.com
---	-----------	---	---------------------

Veronica Martinez 




OFERTAS NO ABIERTAS:

Seguidamente, se deja constancia que en atención a lo establecido en el ART. 52 de la Ley 7021/22 y Art. 71, 75 del DEL DECRETO 2264/24 ninguna oferta fue declara tardia, tampoco se han presentado solicitudes de retiro, modificación o sustitución de ofertas.-

**APERTURA DE LAS OFERTAS PRESENTADAS EN LA FECHA
 Y HORA INDICADA EN EL PBC**

En efecto, en esa fecha y hora, en la Oficina de la Unidad Operativa de Contrataciones de la **MUNICIPALIDAD DE TENIENTE ESTEBAN MARTINEZ**, y en presencia de los funcionarios asignados de esta Unidad Operativa; se procedió a dar inicio a la apertura de los sobres correspondientes a las ofertas presentadas, cuyos detalles se constatan en el ACTA DE APERTURA labrada en dicha oportunidad y al cual nos remitimos.-

ACLARACIÓN DE LAS OFERTAS

Con el objeto de realizar la revisión, evaluación, comparación y posterior calificación de ofertas, el Comité de Evaluación podrá solicitar a los oferentes, aclaraciones respecto de sus ofertas, dichas solicitudes y las respuestas de los oferentes se realizarán por escrito.

A los efectos de confirmar la información o documentación suministrada por el oferente, el Comité de Evaluación, podrá solicitar aclaraciones a cualquier fuente pública o privada de información.

Las aclaraciones de los oferentes que no sean en respuesta a aquellas solicitadas por la convocante, no serán consideradas.

No se solicitará, ofrecerá, ni permitirá ninguna modificación a los precios ni a la sustancia de la oferta, excepto para confirmar la corrección de errores aritméticos.

**ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OFERTAS RESPECTO A LAS DOCUMENTACIONES
 SUSTANCIALES**

Se procedió a analizar el cumplimiento de los documentos solicitados en EL Pliego de Bases y Condiciones los mismos se detallan en la planilla de abajo por el módulo de **CUMPLE Y/O NO CUMPLE**.

OFERENTES	DOCUMENTACIONES SUSTANCIALES PARA PERSONAS FÍSICAS			
	Formulario de Oferta (*)	Garantía de Mantenimiento de Oferta (*)	Fotocopia simple de la Cédula de Identidad del firmante de la oferta. (*)	Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes – RUC (*)
GRUPO LOVERA & COMPAÑIA DE EDGAR ANIBAL LOVERA VILLALBA	CUMPLE <i>Presenta Formulario correctamente</i>	CUMPLE <i>Presenta Declaración Jurada debidamente completado y extendido</i>	CUMPLE <i>Presenta mencionado documento</i>	CUMPLE <i>Presenta mencionado documento</i>

Del análisis de las documentaciones del oferente como se puede observar en el cuadro, más arriba la firma **GRUPO LOVERA & COMPAÑIA DE EDGAR ANIBAL LOVERA VILLALBA**, ha presentado todos los documentos sustanciales como se exige en el pliego de bases y condiciones.-

Verónica Martínez



[Handwritten signature]



ANÁLISIS DE COMPARACIÓN DE LOS PRECIOS OFERTADOS

Nº	OFERENTE	PRECIO DE SU OFERTA	PRECIO DE LA OFERTA CON CORRECCIÓN ARITMÉTICA SI LOS HUBIERE	OBSERVACIÓN
1	GRUPO LOVERA & COMPAÑIA DE EDGAR ANIBAL LOVERA VILLALBA	24.750.000	Sin error Aritmético	No se detecto error Aritmético

Como se puede observar en el cuadro más arriba la firma no posee errores aritméticos y por lo que este comité pasará a estudiar la oferta correspondiente a la firma **GRUPO LOVERA & COMPAÑIA DE EDGAR ANIBAL LOVERA VILLALBA.-**

ANÁLISIS DE LOS PRECIOS OFERTADOS

La evaluación de ofertas con el criterio basado únicamente en precio, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y de ordenar las ofertas presentadas de menor a mayor, el Comité de Evaluación procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado de cada ítem, rubro o partida adjudicable, conforme al siguiente parámetro:

a. En contrataciones en general: cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al 25% para ofertas por debajo del precio referencial y del 15% para ofertas que se encuentren por encima del referencial establecido por la convocante y difundido con el llamado a contratación.

Si el oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada.

El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada ítem, rubro o partida que componga la oferta y en cada caso deberá ser debidamente fundada la decisión adoptada por la Convocante en el ejercicio de su facultad discrecional.

Para la evaluación de ofertas basada en la multiplicidad de criterios, en cuanto al análisis del precio se podrá considerar el parámetro dispuesto en el presente apartado.-

Licitación: 455543 - ADQUISICION DE MOTOCARRO PARA USO INSTITUCIONAL					REFERENCIAL		GRUPO LOVERA & COMPAÑIA DE EDGAR ANIBAL LOVERA VILLALBA		
Ítem	Código Catálogo	Descripción	Atributos	Cantidad	Precio Unitario	Precio total	Precio Unitario	Precio total	Diferencia (%)
1	25101801-011	Motocicleta para carga tipo tumba	unidad de medida: Unidad presentación: UNIDAD	1,00	25.000.000	25.000.000	24.750.000	24.750.000	-1,00%
TOTAL						25.000.000		24.750.000	-1,00%

Según se observa en el cuadro se informa que la oferta se encuentra dentro de parámetro establecido.-

Verónica Martínez



[Handwritten signature]



Según el Art. 76.- Márgenes de preferencia. Del Decreto N° 2264/24 POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7021/2022 «DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS».

La DNCP establecerá, de conformidad con lo dispuesto en la ley, directrices para la implementación del margen de preferencia en:

- a) procedimientos de carácter internacional;
- b) procedimientos convocados por municipios y gobernaciones.

MARGEN DE PREFERENCIA - CERTIFICADO DE PRODUCTO Y EMPLEO NACIONAL

A los efectos de acogerse al beneficio de la aplicación del margen de preferencia, el oferente deberá contar con el Certificado de Producto y Empleo Nacional (CPEN). El certificado debe ser emitido como máximo a la fecha y hora tope de presentación de ofertas.

La falta del CPEN no será motivo de descalificación de la oferta, sin embargo, el oferente no podrá acogerse al beneficio.

El comité de evaluación verificará en el portal oficial indicado por el Ministerio de Industria y Comercio (MIC) la emisión en tiempo y forma del CPEN declarado por los oferentes. No será necesaria la presentación física del Certificado de Producto y Empleo Nacional.

Independientemente al sistema de adjudicación, el margen de preferencia será aplicado a cada bien o servicio objeto de contratación que se encuentre indicado en la planilla de precios.-

- a) Consorcios
- b) :

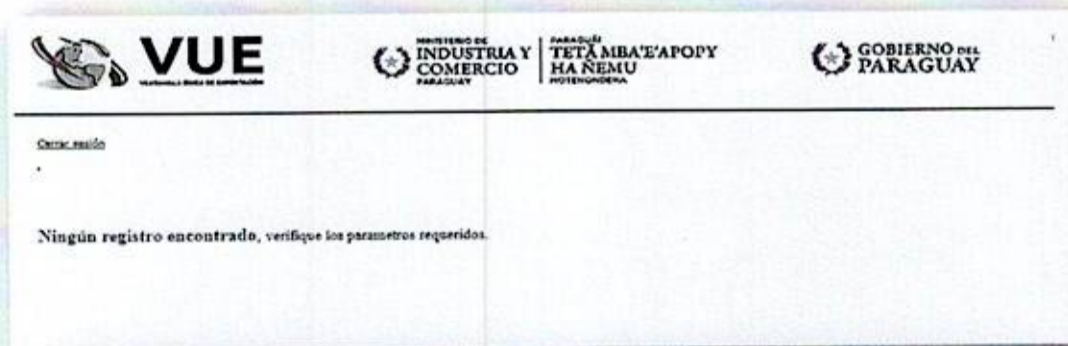
a.1. Provisión de Bienes

El CPEN debe ser expedido a nombre del oferente que fabrique o produzca los bienes objeto de la contratación. En el caso que ninguno de los oferentes consorciados fabrique o produzca los bienes ofrecidos, el consorcio deberá contar con el CPEN correspondiente al bien ofertado, debiendo encontrarse debidamente autorizado por el fabricante. Esta autorización podrá ser emitida a nombre del consorcio o de cualquiera de los integrantes del mismo.

a.2. Provisión de Servicios (se entenderá por el término "servicio" aquello que comprende a los servicios en general, las consultorías, obras públicas y servicios relacionados a obras públicas).

Todos los integrantes del consorcio deben contar con el CPEN.

Excepcionalmente se admitirá que no todos los integrantes del consorcio cuenten con el CPEN para aplicar el margen de preferencia, cuando el servicio específico se encuentre detallado en uno de los ítems de la planilla de precios, y de los documentos del consorcio (acuerdo de intención o consorcio constituido).-



Este comité verificó en el portal del MIC dichas documentaciones y conforme al cuadro precedente se informa que la firma, no cuenta con el respectivo Certificado de Origen Nacional por lo tanto no se aplicara el margen de preferencia.-

Verónica Martínez




(Handwritten signature)



Por lo que amparada por el ART. 75 del Decreto N°2264/24 POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7021/2022 «DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS».-

ESTE COMITÉ PASARÁ A EVALUAR LOS DOCUMENTOS DE CARÁCTER FORMAL DE LA OFERTA CORRESPONDIENTE A LA FIRMA DE **GRUPO LOVERA & COMPAÑIA DE EDGAR ANIBAL LOVERA VILLALBA**.-

Requisitos de Calificación

Capacidad Legal	GRUPO LOVERA & COMPAÑIA DE EDGAR ANIBAL LOVERA VILLALBA
<p>Calificación Legal. Los oferentes deberán declarar que no se encuentran comprendidos en las limitaciones o prohibiciones para contratar con el Estado, según lo establecido en el artículo 21 de la Ley N° 7021/22 en concordancia con el Artículo 19 de su Decreto Reglamentario. Esta declaración forma parte del formulario de oferta en los casos que el procedimiento de contratación sea convencional y formulario de Oferta electrónica en el caso que se utilice el módulo de oferta electrónica.</p> <p>Serán desechadas las ofertas de los oferentes que se encuentren comprendidos en las prohibiciones o limitaciones para presentar propuesta y contratar con el Estado, a la hora y fecha límite de presentación de ofertas o a la fecha de firma del contrato.</p> <p>A los efectos de la verificación de la existencia de prohibiciones o limitaciones contenidas en el artículo 21 de la Ley N° 7021/22, el comité de evaluación realizará el siguiente análisis:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Verificará que el oferente haya proporcionado el formulario de ofertas, la declaración jurada de no estar comprendido en las prohibiciones y limitaciones para presentar propuesta y contratar, y además las constancias de registro de estructura jurídica y de beneficiarios finales. 2. Verificará los registros del personal de la convocante para detectar si el oferente o sus representantes, se hallan comprendidos en el artículo 21 de la Ley N° 7021/22. 3. Verificará por los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones o limitaciones contenidas en los incisos, aparecen en la base de datos del SINARH del VICE MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO Y GESTION ORGANIZACIONAL. 4. Si se constatará que alguno de las personas mencionadas en el párrafo anterior figura en la base de datos del SINARH del VICE MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO Y GESTION ORGANIZACIONAL, el comité analizará acabadamente si tal situación le impedirá ejecutar el contrato, exponiendo los motivos para aceptar o rechazar la oferta, según sea el caso. 5. Verificará que el oferente haya proporcionado el formulario de Declaración de Personas, debidamente firmado, conforme a los estándares establecidos, y cotejará los datos con las personas físicas inhabilitadas que constan en el registro de "Sanclones a Proveedores" del SICP. Con el objeto de verificar si los directores, gerentes, socios gerentes, quienes ejerzan la administración, accionistas, cuotapartistas o propietarios se encuentren dentro de los criterios contemplados en los incisos g), h), i), y j) de la Ley 7021/22. 6. El comité podrá recurrir a fuentes públicas o privadas de información, para verificar los datos proporcionados por el oferente y las obrantes en el registro de inhabilitados de la DNCP. 7. Si el Comité confirma que el oferente o sus integrantes poseen impedimentos en virtud a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley N° 7021/22, la oferta será rechazada y se remitirán los antecedentes a la DNCP para los fines pertinentes. 	<p>El Comité de Evaluación verificó en los registros de limitaciones o prohibiciones para contratar con el estado, además el oferente no se halla comprendido en el art. 21 de la Ley 7021/22 no se encuentra registro de inhabilidades en la DNCP, Así también verificó que el Oferente no aparece en la base de datos del SINARH, por lo que este Comité considera pertinente continuar con la siguiente etapa de evaluación.-</p> <div style="text-align: right;">  </div>



MUNICIPALIDAD DE TENIENTE ESTEBAN MARTINEZ
XV DEPARTAMENTO DE PRESIDENTE HAYES
"TENIENTE ESTEBAN MARTINEZ PARA TODOS"
"INTENDENCIA MUNICIPAL"

Dirección: 12 de setiembre e/ Juez Francisco Galeano
municittestebanmartinez21@gmail.com



Ministerio de Economía y Finanzas

<https://www.mef.gov.py>

Constancia Nro.

6854042



6854042

Consulta de ser o no Funcionario/a Público/a

<https://www.paraguay.gov.py>

CERTIFICO, que EDGAR ANIBAL LOVERA VILLALBA, ciudadano/a de nacionalidad PARAGUAYA, mayor de edad, con Cédula de Identidad Civil N° 5534316, se consta que los datos personales, en las bases de datos consultadas por el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) a la fecha de expedición de la Constancia, como funcionario/a en situación permanente, o contratado/a en los Organismos de la Administración Central y Entes Descentralizados, salvo casos de homonimias.

BASES DE DATOS CONSULTADAS

Sistema Nacional de Administración de RRHH (SINARH)

Cédula	Entidad	Unidad Responsable	Cargo	Vínculo	Mes/Año	Objeto de Gasto	Estado
5,534,316	PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA	SECRETARIA DE EMERGENCIA NACIONAL	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	CONTRATADO	2,012	144	Inactivo

Nómina de Funcionarios Permanentes o Contratados (Altas y Bajas)

Cédula	Institución	Cargo	Vínculo	Mes/Año	Objeto de Gasto	Movimiento
--------	-------------	-------	---------	---------	-----------------	------------

No registra datos

AVISO LEGAL PARA TODAS LAS CONSTANCIAS DE SER O NO FUNCIONARIO PÚBLICO

Una de las atribuciones del Ministerio de Economía y Finanzas, a través del Viceministerio de Capital Humano y Gestión Organizacional (VCHGO), es la de organizar y mantener actualizado un registro sexado de todos los funcionarios públicos tal como lo estipula la Ley 1826/2000 "De la Función Pública", en el inciso b) Artículo 96.

El Decreto 1212/2014 aprueba la implementación del Portal Único del Empleo Público Paraguay Concursa y la puesta en funcionamiento del Sistema Integrado Centralizado de la Carrera Administrativa - SICCA, actualmente bajo la administración del Viceministerio de Capital Humano y Gestión Organizacional (VCHGO).

Los OEE deben remitir en forma mensual (hasta el decimoquinto día hábil de cada mes) un reporte de su institución sobre los registros del ingreso (altas) y desvinculación (bajas) de sus funcionarios públicos, dentro de los primeros quince (15) días hábiles de cada mes, según lo dispuesto en el Art 107 Decreto 1092/2024; sin embargo, no todas las instituciones públicas lo cumplen en los plazos establecidos, por lo que la información con la que cuenta el VCHGO no es absoluta. De las instituciones que cumplen con la remisión de sus altas y bajas en tiempo y forma no podemos certificar la información remitida, y se adjunta la que bajo responsabilidad sobre la correctitud y confiabilidad de cada Organismo y Entidad del Estado se ha enviado AL VCHGO.

Tanto el decreto reglamentario de la Ley de Presupuesto N° 7228/2023 como el Decreto N° 7792/2006 "Por la cual se dispone que las instituciones de la Administración Central, Entes Autónomos y Autárquicos, comuniquen al Ministerio de Economía y Finanzas, dependiente de la Presidencia de la República, los nombramientos, destituciones, renuncias, fallecimientos y permisos de los funcionarios públicos", se hallan

El Comité de Evaluación verificó en los registros de limitaciones o prohibiciones para contratar con el estado, además el oferente no se halla comprendido en el art. 21 de la Ley 7021/22 no se encuentra registro de inhabilidades en la DNCP, Así también verificó que el Oferente no aparece en la base de datos del SINARH, por lo que este Comité considera pertinente continuar con la siguiente etapa de evaluación.-

ANÁLISIS DE ACUERDO AL CUMPLIMIENTO DE OFERTA DE ACUERDO A LOS DOCUMENTOS FORMALES

Requisitos Documentales para la evaluación de las condiciones de participación:

DOCUMENTOS	GRUPO LOVERA & COMPAÑIA DE EDGAR ANIBAL LOVERA VILLALBA
Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social (**)	CUMPLE Presenta Certificado correctamente
Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC, en caso de contar. (**)	N/A Este comité verificó en el portal del MIC dichas documentaciones y conforme al cuadro precedente se informa que la firma, no cuenta con el respectivo Certificado de Origen Nacional por lo tanto no se aplicara el margen de preferencia.
Certificado de Cumplimiento Tributario. (**)	CUMPLE Presenta Certificado correctamente
Patente comercial del municipio en donde esté asentado el establecimiento del oferente. (**)	CUMPLE Presenta patente correctamente
Declaración Jurada de "Declaración de Personas", de conformidad con el formulario estándar - Sección Formularios (**)	CUMPLE Presenta correctamente la declaración jurada



MUNICIPALIDAD DE TENIENTE ESTEBAN MARTINEZ
XV DEPARTAMENTO DE PRESIDENTE HAYES
"TENIENTE ESTEBAN MARTINEZ PARA TODOS"
"INTENDENCIA MUNICIPAL"

Dirección: 12 de setiembre e/ Juez Francisco Galeano
municittestebanmartinez21@gmail.com



FORMULARIO DE AUTORIZACIÓN DEL FABRICANTE, REPRESENTANTE O DISTRIBUIDOR.	N/A No Aplica
FORMULARIO DE DECLARACIÓN DE PERSONAS	CUMPLE Presenta formulario correctamente

Por tanto, este comité informa que la firma: GRUPO LOVERA & COMPAÑIA DE EDGAR ANIBAL LOVERA VILLALBA, presenta toda la documentaciones formales conforme al Pliego de Bases y Condiciones.-

CAPACIDAD FINANCIERA

Documentaciones	GRUPO LOVERA & COMPAÑIA DE EDGAR ANIBAL LOVERA VILLALBA
<p>a) Para contribuyentes del IRE GENERAL. Deberán cumplir con el siguiente parámetro:</p> <p>a. Ratio de Liquidez: Ratio de Liquidez: activo corriente / pasivo corriente Deberá ser igual o mayor que 1, en promedio, en los 3 (tres) últimos años (2021, 2022 y 2023)</p> <p>b. Endeudamiento: Endeudamiento: pasivo total / activo total No deberá ser mayor a 0,80 en promedio, en los 3 (tres) últimos años (2021, 2022 y 2023)</p> <p>c. Rentabilidad: Porcentaje de utilidad después de impuestos o pérdida con respecto al Capital. El promedio en los 3 (tres) últimos años (2021, 2022 y 2023), no deberá ser negativo.</p> <p>b) Para contribuyentes del IRE SIMPLE Deberán cumplir el siguiente parámetro: Eficiencia: (Ingreso/Egreso). Deberá ser igual o mayor que 1, el promedio, de los 3 (tres) últimos años (2021, 2022 y 2023)</p> <p>c) Para contribuyentes de IRP Deberán cumplir el siguiente parámetro: Eficiencia: (Ingreso/Egreso). Deberá ser igual o mayor que 1, el promedio, de los 3 (tres) últimos años (2021, 2022 y 2023)</p> <p>d) Para contribuyentes de exclusivamente IVA General Deberá cumplir el siguiente parámetro: Eficiencia: (Ingreso/Egreso). Deberá ser igual o mayor que 1, el promedio, de los 3 (tres) últimos años (2021, 2022 y 2023)</p> <p>Consortios: Todos los socios deberan cumplir con el 100 porciento de los requisitos</p>	<p>Cumple</p> <p><i>Con los Coeficientes solicitados en la capacidad financiera</i></p>

Verónica Martínez



CUADRO DE CALCULO DE RATIOS FINANCIEROS

INDICES	GRUPO LOVERA & COMPAÑIA DE EDGAR ANIBAL LOVERA VILLALBA				
	AÑO 2021	AÑO 2022	AÑO 2023	PROMEDIO	COEFICIENTE MEDIO
1 - COEFICIENTE DE LIQUIDEZ					
Activo Corriente	1.267.746.870	1.325.708.912	1.774.135.646	1.455.863.810	2,85
Pasivo Corriente	385.065.907	573.696.319	571.048.082	509.936.769	
2 - COEFICIENTE DE ENDEUDAMIENTO					
Pasivo Total	299.495.705	446.208.248	444.148.508	396.617.487	0,26
Activo Total	1.210.113.049	1.153.126.473	2.191.624.611	1.518.288.044	
3 - COEFICIENTE DE RENTABILIDAD					
Total del Ingreso (TI)	2.165.748.633	2.461.145.748	2.498.447.191	2.375.113.857	4,33
Utilidades antes de Impuestos (UAI)	61.212.161	91.120.305	577.566.233	243.299.566	



MUNICIPALIDAD DE TENIENTE ESTEBAN MARTINEZ
 XV DEPARTAMENTO DE PRESIDENTE HAYES
 "TENIENTE ESTEBAN MARTINEZ PARA TODOS"
 "INTENDENCIA MUNICIPAL"

Dirección: 12 de setiembre e/ Juez Francisco Galeano
 municittestebanmartinez21@gmail.com



REQUISITOS DOCUMENTALES PARA LA EVALUACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA

Para evaluar el presente criterio, el oferente deberá presentar las siguientes documentaciones:

Documentaciones	GRUPO LOVERA & COMPAÑIA DE EDGAR ANIBAL LOVERA VILLALBA
a. Balance General y Cuadro de Estado de Resultados de los años 2021, 2022 y 2023 para contribuyentes del IRE GENERAL 19/41.-	Cumple Presenta el mencionado documento
b. Declaración de IVA de los 6 (SEIS) MESES, para contribuyentes sólo del IVA General.-	Cumple Presenta el mencionado documento
c. Formulario 106 y/o 501 de los últimos años (2021, 2022 y 2023) para contribuyentes del IRE SIMPLE	No corresponde

En los cuadros se puede observar que el oferente cumplen con la Capacidad Financiera

ANALISIS DE ACUERDO A EXPERIENCIA REQUERIDA

Para evaluar el presente criterio, el oferente deberá presentar las siguientes documentaciones:

Documentaciones	GRUPO LOVERA & COMPAÑIA DE EDGAR ANIBAL LOVERA VILLALBA
Demostrar la experiencia en venta de motocarros, con facturaciones de venta, contratos y/o recepciones finales u otros documentos, por un monto equivalente al 50 % como mínimo del monto total ofertado en el presente procedimiento de contratación, de los: ultimos 3 de años (2021, 2022 y 2023). Las sumatorias de las facturaciones deben alcanzar el porcentaje indicado, no será necesaria la presentación del porcentaje del monto establecido por cada	CUMPLE Presenta documentos suficientes para cumplir con este requisito

REQUISITOS DOCUMENTALES PARA LA EVALUACIÓN DE LA EXPERIENCIA

Documentaciones	GRUPO LOVERA & COMPAÑIA DE EDGAR ANIBAL LOVERA VILLALBA
1. Copia de facturaciones y/o recepciones finales que avalen la experiencia requerida.	Cumple Presenta el mencionado documento

En los cuadros se puede observar que la Firma; **GRUPO LOVERA & COMPAÑIA DE EDGAR ANIBAL LOVERA VILLALBA**, cumple con la Experiencia Requerida solicitadas en el Pliego de bases y Condiciones.-

ANALISIS DE ACUERDO A CAPACIDAD TÉCNICA

El oferente deberá proporcionar evidencia documentada que demuestre su cumplimiento con los siguientes requisitos de capacidad técnica:

Documentaciones	GRUPO LOVERA & COMPAÑIA DE EDGAR ANIBAL LOVERA VILLALBA
Los bienes deberán cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas en el presente llamado. El oferente deberá cumplir con el plazo de entrega de los bienes en tiempo y forma, en caso de resultar adjudicado.	CUMPLE Presenta documentos suficientes para cumplir con este requisito

Firma B

Monte

Veronica



MUNICIPALIDAD DE TENIENTE ESTEBAN MARTINEZ
 XV DEPARTAMENTO DE PRESIDENTE HAYES
 "TENIENTE ESTEBAN MARTINEZ PARA TODOS"
 "INTENDENCIA MUNICIPAL"

Dirección: 12 de setiembre e/ Juez Francisco Galeano
 municittestebanmartinez21@gmail.com



REQUISITOS DOCUMENTALES PARA EVALUAR EL CRITERIO DE CAPACIDAD TÉCNICA

Los siguientes documentos serán los considerados para la evaluación del presente criterio:

Documentaciones	GRUPO LOVERA & COMPAÑIA DE EDGAR ANIBAL LOVERA VILLALBA
1. Declaración Jurada de que los bienes ofertados cumplen con las Especificaciones Técnicas solicitadas.	CUMPLE Presenta documentos suficientes para cumplir con este requisito
2. Declaración Jurada de contar con capacidad para la entrega de los bienes, en tiempo y forma.	CUMPLE Presenta documentos suficientes para cumplir con este requisito

En los cuadros se puede observar que la Firma; **GRUPO LOVERA & COMPAÑIA DE EDGAR ANIBAL LOVERA VILLAL**, cumple con la Capacidad Técnica solicitadas en el Pliego de bases y Condiciones.-

OBSERVACIONES DEL ACTA DE APERTURA:

Oferentes	Páginas foliadas	Constancia del SIPE N°	Maestras	Inscripto
EDGAR ANIBAL LOVERA VILLALBA	17	1824685	NO	Regium Inspeccionar

No hubo observaciones de oferentes.

5. Constancia de las observaciones realizadas por la convocante:

No hubo observaciones de terceros.

Habiéndose procedido al cumplimiento de las directrices establecidas en la Ley N° 7021/22 y sus disposiciones reglamentarias para la realización del presente acto, se da lectura al contenido de la presente Acta, con lo cual se da por terminado el Acto de Apertura de Sobres, siendo las 10:10 horas, firmando los presentes en prueba de conformidad de todo lo actuado y labrado en el presente instrumento.



Magdalena Manfredi
 Lic. Magdalena Manfredi
 Directora de U.O.C.
 Municipalidad Tte. Esteban Martínez

No hubo observaciones de oferentes ni de terceros.-

Veronica Marty



Juan B



MUNICIPALIDAD DE TENIENTE ESTEBAN MARTINEZ
XV DEPARTAMENTO DE PRESIDENTE HAYES
"TENIENTE ESTEBAN MARTINEZ PARA TODOS"
"INTENDENCIA MUNICIPAL"

Dirección: 12 de setiembre e/ Juez Francisco Galeano
municittestebanmartinez21@gmail.com



CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN:

Atento a los procesos administrativos establecidos por la Ley 7021/22 "De Suministros y contrataciones Públicas" y su Decreto Reglamentario N°2264/24 y al análisis de la oferta en forma técnica y económica planteada por el oferente mencionado precedentemente, así como del análisis de las documentaciones que acrediten la habilidad y legitimación para postular las ofertas requeridas en el marco de las disposiciones legales, elaboradas para regir la presente LICITACION DE MENOR CUANTIA NACIONAL N° 05/2024 - "ADQUISICION DE MOTOCARRO PARA USO INSTITUCIONAL" - ID N° 455543, solicitados por la Institución Municipal, la Unidad Operativa de Contratación en amparo a la Ley 7021/22 en su **Artículo 55 - Adjudicación.-**

Que transcripta dice: **Con base al informe de evaluación, la convocante adjudicará al oferente cuya oferta asegure las mejores condiciones para el Estado en términos de valor por dinero, cumpla con las condiciones legales, financieras y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones y en la reglamentación correspondiente. El mismo deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas.**

Cabe mencionar que los Criterios de Adjudicación según el pliego de bases y condiciones aclara que:

De acuerdo con el mercado, el objeto del contrato y el ciclo de vida del bien o servicio, podrá usarse uno o la combinación de varios criterios, previstos en el artículo 52 de la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas".

La adjudicación de la oferta solo podrá fundamentarse en la evaluación de los criterios señalados en los documentos del procedimiento de contratación.

En los procedimientos de contratación en los cuales se aplique la combinación de criterios, la evaluación de las ofertas se llevará a cabo con base a la metodología, criterios y parámetros establecidos en los pliegos de bases y condiciones que permitan establecer cuál es aquella que ofrece mayor valor por dinero. En los demás casos, la convocante adjudicará el contrato al oferente cuya oferta haya sido evaluada como la más baja y cumpla sustancialmente con los requisitos de las bases y condiciones, siempre y cuando la convocante determine que el oferente está calificado para ejecutar el contrato satisfactoriamente.

Habiendo realizado cronológicamente los siguientes procesos del llamado a LICITACIÓN DE MENOR CUANTIA NACIONAL, publicación en el Portal de Contrataciones, recepción de sobres ofertas, apertura de sobres, análisis del cumplimiento de las ofertas respecto a los documentos sustanciales y formales solicitada en el PBC, el comité evaluador sugiere al Señor Intendente de la Ciudad de TENIENTE ESTEBAN MARTINEZ, salvo su mejor parecer; Adjudicar a la firma **GRUPO LOVERA & COMPAÑIA DE EDGAR ANIBAL LOVERA VILLALBA CON RUC: 5534316-3**. Con un monto de Gs. **24.750.000** (guaraníes Veinticuatro millones setecientos cincuenta mil), con IVA Incluido.-

Cumple con las documentaciones requerida en el PBC y cumple con las especificaciones técnicas establecidas en el presente llamado en todos los aspectos importantes, sin omisión, desviación ni errores significativos que puedan alterar el objeto de la contratación.-

Tienen la capacidad legal, técnica y económica necesaria para ejecutar el contrato según los documentos que presentaron para la presente convocatoria.-

Es nuestro informe.-

Verónica Martínez



F. B.